



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-154-2018

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Página que contiene información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-154-2018

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.- Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el mismo día, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (Estatuto);³ 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);⁴ 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos),⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El quince de octubre de dos mil dieciocho, Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión en Bienes Raíces Número F/2157 (“Fibra Mty”), Industrias Acros Whirpool, S. de R.L. de C.V. (“Industrias Acros”) y Comercial Acros Whirpool, S. de R.L. de C.V. (“Comercial Acros” y junto con Industrial Acros y Fibra Mty, los “Notificantes”); notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (SITEC). El escrito de notificación se tuvo por recibido el mismo día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de siete de noviembre de dos mil dieciocho, notificado por lista el trece de noviembre de dos mil dieciocho, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el catorce de febrero de dos mil dieciocho.

³ Publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete.

⁵ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-154-2018**

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La concentración notificada consiste en la adquisición, directa o indirecta, por parte de Fibra Mty de **B** edificios industriales y de oficinas, mismos que actualmente son propiedad de Industrias Acros y Comercial Acros.⁶ Los Notificantes manifestaron que, tras el cierre de la concentración notificada Fibra Mty, directa o indirectamente, otorgará en arrendamiento los inmuebles a favor de Industrias Acros y Comercial Acros o a las entidades subsidiarias o afiliadas que ésta designe.⁷

La operación no cuenta con cláusula de no competencia.⁸

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos pertenecen, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) a los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada será considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola

⁶ Los inmuebles objeto de la concentración notificada se ubican en: **B**

B Folios 002 y 683 del expediente citado al rubro (el Expediente).

⁷ Al respecto, los Notificantes señalaron que la vigencia del arrendamiento será de **B** Folios 002 y 124 del Expediente.

⁸ Folio 004 del Expediente.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-154-2018

ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de la presente resolución, y ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia temporal del

⁹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-154-2018**

Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, 32 fracción X y 50 fracción I del Estatuto.

**Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta**

**Jesús Ignacio Navarro Zermeno
Comisionado**

**Martín Moguel Gloria
Comisionado**

**Eduardo Martínez Chombo
Comisionado**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Myrna Mustieles García
Directora General de Asuntos Jurídicos
En suplencia por ausencia del Secretario Técnico**

c.c.p. José Luis Ambriz Villalpa. Director General de Concentraciones. Para su seguimiento.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
jUZ4MzOVNsG9nOSZfHKZTE8DEG4bQqrH5n n/pvltwCVW0JLjZXz4/o6KOIOqBDvFeBx5h4WK +3owS+SIM8pLiM/hr8SmSsuBbPn+HKAp9lkZ vc8zT6OaY7J8lcvq1zzr4SZB0hz098ledsx/YZac 3CrieKbM0gopZw/qvljlns=	00001000000306187907	miércoles, 21 de noviembre de 2018
HNUCaAiQIDk2xU83qWzKNp6Tc0mNarViJ7Ao DGpnZ0xNsygH+ETotP/4iDD++rK8doGsUGf3 L2AlyE/ddS2YiucY7j2FW2tPiS/b+Y7W7GTf2IG 2SK+xJEleB7//TZsgLzW3nkDWKbcqRCaQ/tM EE4tJ6uhvh+udlhgoEp4fzTPoe56PUgEXPjAcD wPETuvzNQCPoeVvuzidkxTpsoQVnqGk2cxo0 w33XJCE4YCdVvkwN52MrjL6vOh4Mln8Vi54ID /wSmqNQGOP3O8FYae/TzHuu4K88bAs/dHeE dWNPiGab/Licla1qWqhX2+8rSdzWgNLCpJ2j9t MSYOPoBgWA==	00001000000410279784	miércoles, 21 de noviembre de 2018
QWSwvSeLa3UxflaXSn+br5XalumZuAdHcGG hcefOWXHyL0lxz0SKJx/PZcJOeZ8TzHgMgCm A8xN6X0MshOjwrz6p1d1iwzK6cfm+zTvA3wN bN20LrvWG/qvflGsxZ4NReLRvg68jZjCJylcmb OSJAvG0cmtsXfhUmtlilFuaOJMkL08a0RPFp1 yzt+iz8LNial8aLgho3gRcNruGvnoVamA0foeyk AQzvj6B2EXJC0uRID3EkvCawwrWdDbPlbvm 0qUyclpO7MbT4REFP2k8FW35AMebFwN5bS h3WXg2Urv/OWPIbKTsq7lh4pjGpzX1lu5yQN8r 1nQM4ou2aNQ==	00001000000401974979	miércoles, 21 de noviembre de 2018
EKu0dVLht4WHU8bLW6CxXLI1glrxqGjuQsBSy BwcmGCFShgshylVCOZHH0U4LqJUygJeZMt hfC7OiYg0P8ypKRKZPu3DgJaNNCeih42Oak WTTTPiejp7sREoxsUiEKTsewQmv4c7wi7zNdj Fq5hj0/8lVnXbRwwX2lurw2/UVyqFrLS5IXEAc7 p/8r5OR7+WK9wCYkZyPmfvm/cl0MMLwPI7 7O/sXFCym/ZRQPHHwqmPetFtNmFAzemBhL TIZ9JwT0AdRHj6ncSLjOllggiP7vYJIZFngzK1u DWwPSg5ZTob3vsTIVLSMJFOOfuIGQNQWY UducwAXkOQxPD2w==	00001000000410188472	miércoles, 21 de noviembre de 2018
e+6YksAMyCtBjygcJFO7W7xgAEJs+hkxC3iXs GDRsqPiyBdGLSTpQaAJrBiGaPDRHSVqZppC ozrLm4YwirICGzbGQqYSMr/d5wi2P6uOVb7+t FhtXoveDCqVRLD33EfZ+UgDquZ8+2wVvefu7 eFyPrj4R5JZhDAMBFo3jeeliOI=	00001000000306925694	miércoles, 21 de noviembre de 2018
cBNzBxxVrbPIDdvwPIHShwJ7GigQUJcm6NeI Q9uJKPRyccexSdVnlTqe8kqfQaney3mg7SEsp/ 4abO3lQFls/N/MYvLOEB3TCvq2J7IDCaax1xlr fc5fhcb7prQW6CQApSb9fv+EgmK62i9rHO27m +h0yzpxoE0Nw/Vhc6R1NTTIHP41LqtCbVt8kJs gRDOkrfWJqK2c78nsunUfSGcxBBieUDCM51 VoNhl9/Oo5xs7uvKMS8PSQL8Lgoil3voUrBzE WubGvxDFU/2uBfsQYU/Pd5+zoxzL9596+qZEt xbOjQ/4WWhGKw8JQLR3lOD83tmLqChXrDtNtb QZKY+zA==	00001000000401033209	miércoles, 21 de noviembre de 2018
mAWhXaJ595ZLnA8xmkAunp7iynbVw4DFQza qNDx5ZmO6bu5U+L0hHl+m6Dwe2NEESNLhh EXfuO8T96rS5+K5mbuFH8X8ZPeCT8KEb4IOj ZR4RHR3DjNWG03M+Ct6X8ISz+sXREHQzLb E3OGxa9+ght3cueyljITbIW/PdrCWWOlfvFvTm GI+bUHPnvPwQDsMLdQ6JW/+xX2ZRNLrtFLB xSUCtz6PjYFnXpsch4yiEKObSTCIA7AQDY0v NA98D8hE3KblL9E1p4nfQua8dnoufDOylTGzH NpX32LZQq8iKBBpkhuGvw3jSEuYb0SsmmpO LvT51Ccff9zorKxEtb7vfcw==	00001000000402252917	miércoles, 21 de noviembre de 2018
S5jUUIdxkbR4WvMo6ypHi4z2KGCdHF34s8G3 2rOngy765KTkinZ9A4dBB+nw23cRZgO695Ya rHZUnitsyZotXUJraxS3d78CuopkGouKCMmNy SIGyA3mimiWIBq8ud0AOjEuCwSJrSOFFRCvr RqrDc61rwkPoA/kxS/RZ/sDXsD/MWbEb6aHQ LJnqLolaSuiJCPVhimx10Mm6rUcc4wYv+SELA 79tDHq/7ICUeVLVmSnuJmKYJBvHEs/kC3i3U O9uXRpjlaNqHmqmkTFQDJWwOZDkQ/J/Dyg TCfrwSA8xjZqwW+ZgQelenHILDr5DNO/quDg GOeGxMrwvYHTCoUg==	00001000000410345478	miércoles, 21 de noviembre de 2018